

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



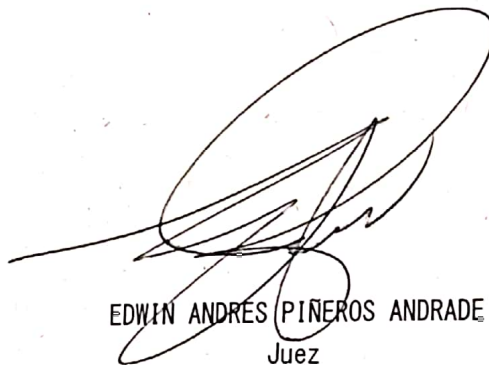
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la petición del demandante y corroborada la información en la plataforma del banco agrario, el juzgado dispone lo siguiente:

1. SE REQUIERE AL DEMANDANTE proceda con la devolución de \$303.604 pesos para el proceso ejecutivo No 950014089001 2009 00020 00, de JOSE ARNULFO RODRIGUEZ BARREERA contra AURORA MORENO. acredítese mediante la constancia o recibo correspondiente. CUMPLIDO LO ANTERIOR ARCHIVASE EL PROCESO NUEVAMENTE.
2. Se ordena la entrega de los títulos a favor del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas dentro del presente proceso No 2008 00359 00. ACTUALICESE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2008 00359

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete(07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda ejecutiva al demandado FREDY YOVANY BELTRAN VARGAS, se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

Efectúense además las publicaciones en las radiodifusoras "Caracol Radio Guaviare" o "Marandua Stereo"

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez Primero Municipal

2019 00054

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase a la abogada DANIELA FERNANDA SOLANO RIAÑO, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme y en los términos del memorial allegado. Se requiere a la nueva apoderada aporte en su próximo memorial número de celular o correo electrónico.

Señálese nuevamente la hora de las 2 PM del día 02 del mes Junio del año 2021 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 3 PM del día 02 del mes Junio del año 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Notifíquese,


EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00256

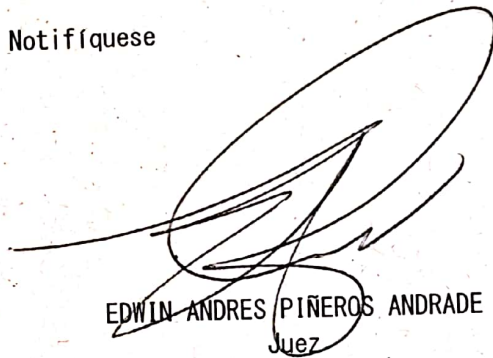
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ como apoderado de la parte demandante conforme y en los términos del poder conferido.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00381

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo Singular de WILLIAM OSWALDO GARCIA GODOY contra JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes. CANCELE LA INMOVILIZACION DE LA MOTOCICLETA.
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

2020 00118

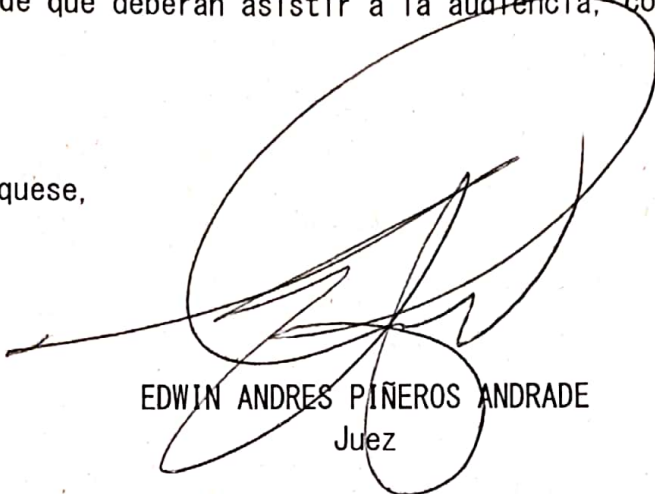
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, siete (07) de abril de dos mil veinte (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 134 del CODIGO CIVIL, se dispone convocar AUDIENCIA para la CELEBRACION DE MATRIMONIO DE NATURALEZA CIVIL a la hora de las 4:30 pm del día 27 del mes de Abril del año 2021, entre los futuros contrayentes EDWIN DANIEL SANCHEZ VILLALOBOS y JESSICA ALEJANDRA ESPITIA.

Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con los testigos.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

Ref: No. 9500140890001 2021 00018